II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Estado de ingresos y de gastos del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (Cedefop) para el ejercicio 1996

(96/258/CE)

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables al Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional [1], modificado por el Reglamento (CEE) nº 1948/93 [2], «el estado de ingresos y de gastos y la plantilla se publicarán en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* al mismo tiempo que el presupuesto general de las Comunidades Europeas».

---

[1] DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1.

[2] DO nº L 181 de 23. 7. 1993, p. 15.

CEDEFOP

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus salvo indicación en contrario.

CEDEFOP

ESTADO DE INGRESOS

Resumen

Título	Denominación	Ejercicio 1996	Ejercicio 1995	Ejercicio 1994
1	*Subvención de la Comunidad Europea*	14 625 000	16 400 000	10 348 545,16
2	*Ingresos diversos*	100 000	100 000	185 535,46
	TOTAL GENERAL	**14 725 000**	**16 500 000**	**10 534 080,62**

CEDEFOP

TÍTULO 1

SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO 1 0 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1996	Ejercicio 1995	Ejercicio 1994
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Subvención de la Comunidad Europea***	14 625 000	16 400 000	10 348 545,16
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	14 625 000	16 400 000	10 348 545,16
	Total del título 1	**14 625 000**	**16 400 000**	**10 348 545,16**

CEDEFOP

TÍTULO 1

SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO 10 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Comentarios
100	Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 39 de 13. 2. 1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 251/95 (DO nº L 30 de 9. 2. 1995, p. 1). Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de dicho Reglamento, se ha consignado en el presupuesto general para Unión Europea una subvención destinada al Centro. El ingreso consignado corresponde al importe de la subvención prevista (partida B3-1 0 2 5 del estado de gastos de la sección III «Comisión» del presupuesto general).

CEDEFOP

TÍTULO 2

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 20 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 21 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 22 — INGRESOS E INDEMNIZACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 23 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1996	Ejercicio 1995	Ejercicio 1994
	CAPÍTULO 20			
200	***Producto de la venta de bienes muebles e inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 20	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 21			
210	***Producto de arrendamientos***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 21	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 22			
220	***Ingresos e indemnizaciones por servicios prestados a título oneroso***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 22	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 23			
230	***Reembolso de gastos diversos***	20 000	20 000	33 514,62
	TOTAL DEL CAPÍTULO 23	20 000	20 000	33 514,62

CEDEFOP

TÍTULO 2

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 20 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 21 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 22 — INGRESOS E INDEMNIZACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 23 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Comentarios
230	Este importe corresponde a reembolsos (conversaciones telefónicas privadas, etc.).

CEDEFOP

CAPÍTULO 24 — DONACIONES Y LEGADOS

CAPÍTULO 25 — RENTAS DE FONDOS INVERTIDOS; INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO; BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1996	Ejercicio 1995	Ejercicio 1994
	CAPÍTULO 24			
240	***Donaciones y legados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 24	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 25			
250	***Rentas de fondos invertidos; intereses bancarios e intereses de otro tipo***	80 000	80 000	152 020,84
251	***Beneficios por cambio de moneda***	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 25	80 000	80 000	152 020,84
	Total del título 2	**100 000**	**100 000**	**185 535,46**
	TOTAL GENERAL	**14 725 000**	**16 500 000**	**10 534 080,62**

CEDEFOP

CAPÍTULO 24 — DONACIONES Y LEGADOS

CAPÍTULO 25 — RENTAS DE FONDOS INVERTIDOS; INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO; BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Comentarios
250	Este importe corresponde a los intereses bancarios abonados en las cuentas del Centro.
251	Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen disposiciones financieras aplicables al Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1948/93 (DO nº L 181 de 23. 7. 1993, p. 15). Las pérdidas y los beneficios por cambio de moneda que se registren con motivo de las transferencias de fondos pueden compensarse con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de dicho Reglamento. De esta forma, únicamente habrá que emitir un título de ingresos al finalizar el ejercicio si el saldo es acreedor.

CEDEFOP

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (1996 y 1995) y de la ejecución (1994)

Título	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
1	Personal	7 838 000	7 649 000	5 968 899,84
2	Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	3 009 000	3 991 000	1 079 743,79
3	Gastos de operaciones	3 878 000	4 850 000	3 475 436,99
9	Gastos no previstos especialmente	p.m.	10 000	10 000,—
	TOTAL GENERAL	**14 725 000**	**16 500 000**	**10 534 080,62**

CEDEFOP

TÍTULO 1

PERSONAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Agentes que ocupan un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base	4 600 000	3 800 000	3 571 512,06
1 1 0 1	Complementos familiares	520 000	320 000	312 919,55
1 1 0 2	Indemnizaciones por residencia fuera del país de origen	620 000	380 000	370 804,26
1 1 0 3	Indemnización de secretaría	40 000	24 000	24 730,35
	Total del artículo 1 1 0	5 780 000	4 524 000	4 279 966,22
1 1 3	***Cotizaciones patronales a la Seguridad Social***			
1 1 3 0	Seguro de los riesgos de enfermedad	107 000	134 000	145 518,35
1 1 3 1	Seguro de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional	33 000	25 000	24 823,99

CEDEFOP

TÍTULO 1

PERSONAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios
1 1 0	
1 1 0 0	Este crédito se destina a cubrir los sueldos base del personal de plantilla, calculado con arreglo a las disposiciones en vigor y habida cuenta de las posibles adaptaciones.
1 1 0 1	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, los artículos 6 hasta 8 de su Anexo IV. Los complementos familiares comprenden: — la asignación de cabeza de familia, — la asignación por hijos y otras personas a su cargo, — la asignación por escolaridad.
1 1 0 2	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 10 de su anexo IV. La indemnización por residencia fuera del país de origen es igual al 16 % del importe total del sueldo base, de la asignación de cabeza de familia y de la asignación por hijos a su cargo.
1 1 0 3	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 9 *quater* de su Anexo IV.
1 1 3	
1 1 3 0	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, los apartados 1 y 2 de su artículo 38. Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones patronales a la Seguridad Social nacional o la cuota patronal en los gastos de un seguro contra los riesgos de enfermedad sufragado por el Centro.
1 1 3 1	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, su artículo 38 *bis*. Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones patronales a la Seguridad Social nacional o la cuota patronal en los gastos de un seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidentes sufragado por el Centro.

CEDEFOP

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
113	*(continuación)*			
1132	Seguro de riesgo de desempleo	10 000	34 000	32 306,01
1133	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión	p.m.	26 000	24 251,20
	Total del artículo 113	150 000	219 000	226 899,55
114	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1140	Asignación de natalidad y de defunción	1 000	1 000	0,—
1141	Gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales	150 000	225 000	95 578,35
1145	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 114	151 000	226 000	95 578,35
115	***Horas extraordinarias***	1 000	1 000	0,—
117	***Prestaciones de apoyo***			
1170	Intérpretes autónomos y operadores de conferencias	30 000	80 000	52 000,—
1175	Prestaciones de apoyo para el servicio de traducción	30 000	30 000	81 444,44
1176	Otras prestaciones y trabajos de mecanografía encomendados a terceros	70 000	400 000	300 000,—

CEDEFOP

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
113	*(continuación)*
1132	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, su artículo 46 *bis*. Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones patronales a la Seguridad Social nacional o la cuota patronal en los gastos de un seguro contro el riesgo de desempleo sufragado por el Centro.
1133	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 37 de su Anexo VI.
114	
1140	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, sus artículos 39 y 40.
1141	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 15 de su Anexo IV.
115	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, su Anexo II. Las prestaciones suplementarias realizadas por el personal de las categorías C y D pueden dar lugar al pago de las horas extraordinarias prestadas, en forma de asignación global o de retribución a la tasa horaria. Lo mismo ocurre con las horas extraordinarias realizadas por los agentes locales que no puedan compensarse con tiempo libre.
117	
1170	Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión.
1175	Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores autónomos o interinos o a los trabajos de mecanografía y demás confiados al exterior por parte del servicio de traducción.
1176	Este crédito se destina a cubrir: — el recurso a personal interino, en particular a telefonistas y estenodactilógrafos,

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
1 1 7	*(continuación)*			
1 1 7 6	*(continuación)*			
	Total del artículo 1 1 7	130 000	510 000	433 444,44
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 0	Gastos diversos de reclutamiento	40 000	101 000	11 016,38
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)	40 000	105 000	851,16
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado	450 000	260 000	61 656,96
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres	350 000	490 000	13 973,37
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales	200 000	125 000	7 165,60
	Total del artículo 1 1 8	1 080 000	1 081 000	94 663,47
1 1 9	***Coeficientes correctores***	– 395 000	335 000	497 984,73
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	6 897 000	6 896 000	5 628 536,76

CEDEFOP

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
117	*(continuación)*
1176	*(continuación)* — siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios del Centro, los trabajos de reproducción y de mecanografía encomendados a terceros, — el coste de informatización relativo al establecimiento de documentos explicativos y justificativos para las necesidades propias del Centro, que deberán someterse a la autoridad presupuestaria.
118	
1180	Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los procedimientos de selección de personal, en particular los gastos de publicación, los gastos de viaje y de estancia de los candidatos convocados para un puesto de trabajo vacante, los gastos ocasionados por la organización de pruebas colectivas de selección de personal, así como los gastos médicos de contratación.
1181	Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deban a los agentes con motivo de su entrada en funciones, de su cese en el servicio, o de su traslado. Cubre asimismo los gastos de viaje de los miembros de su familia.
1182	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, los artículos 11 y 12 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir: — la indemnización por gastos de instalación, — la indemnización por gastos de reinstalación, que se deben a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o que estén destinados a un nuevo lugar de servicio, así como los derivados de su cese definitivo en las funciones y su reinstalación en otra localidad.
1183	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 16 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes.
1184	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 17 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales que se deben a los agentes.
119	Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores con arreglo a las Decisiones adoptadas por el Consejo.

CEDEFOP

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA MÉDICO-SOCIAL

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 13			
130	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***	300 000	350 000	254 389,16
	TOTAL DEL CAPÍTULO 13	300 000	350 000	254 389,16
	CAPÍTULO 14			
140	***Ayudas extraordinarias***	p.m.	p.m.	
142	***Restaurantes y cantinas***	22 000	7 000	473,92
143	***Servicio médico***	25 000	20 000	15 000,—
144	***Cursos de lenguas, reciclaje y perfeccionamiento profesional***	100 000	100 000	60 000,—
149	***Otras intervenciones***	31 000	1 000	500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 14	178 000	128 000	75 973,92
	CAPÍTULO 15			
152	***Intercambio de personal entre el Centro y los sectores públicos***			
1520	Funcionarios nacionales e internacionales y empleados del sector privado destinados temporalmente en el Centro	450 000	225 000	0,—
1521	Empleados del Centro destinados provisionalmente en administraciones nacionales, organismos internacionales, centros o empresas públicos o privados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 152	450 000	225 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 15	450 000	225 000	0,—

CEDEFOP

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA MÉDICO-SOCIAL

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Comentarios
130	Este crédito se destina a cubrir los gastos de misión del personal del Centro.
143	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el apartado 2 del artículo 30. Este crédito se destina a cubrir los gastos de las revisiones médicas anuales obligatorias del personal.
144	Este crédito se destina a cubrir la participación financiera del Centro en los cursos de perfeccionamiento en los que participen sus agentes.
152	
1520	Se aplican análogamente las modalidades establecidas por la Comisión para la designación y retribución de los funcionarios y otras disposiciones económicas. Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes al destino temporal de funcionarios nacionales y otros expertos en el Centro, y su aplicación temporal en sus puestos de servicio.
1521	Esta partida se destina a cubrir el reembolso de los costes adicionales que suponga para los empleados del Centro su destino temporal, y a costes de medidas de formación.

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y representación***	13 000	50 000	10 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	13 000	50 000	10 000,—
	Total del título 1	**7 838 000**	**7 649 000**	**5 968 899,84**

CEDEFOP

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Comentarios
170	Este crédito se destina a cubrir los gastos de representación.

CEDEFOP

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 21 — TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 20			
200	***Alquileres***			
2000	Alquileres	270 000	107 000	6 500,—
2001	Garantías	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 200	270 000	107 000	6 500,—
201	***Seguros***	10 000	10 000	8 052,30
202	***Agua, gas, electricidad y calefacción***	50 000	90 000	88 000,—
203	***Limpieza y mantenimiento***	90 000	190 000	165 000,—
204	***Arreglo de los locales***	1 725 000	1 910 000	34 300,—
205	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***	50 000	75 000	68 000,—
209	***Otros gastos***	10 000	10 000	8 402,74
	TOTAL DEL CAPÍTULO 20	2 205 000	2 392 000	378 255,04
	CAPÍTULO 21			
210	***Equipamiento, costes de instalación y de tratamiento de datos***			
2100	Equipamiento para tratamiento de datos	105 000	175 000	221 051,75
2101	Desarrollo de programas	130 000	175 000	51 000,—

CEDEFOP

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 21 — TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo Partida	Comentarios
200	
2000	Este crédito se destina a cubrir los alquileres relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados.
201	Este crédito se destina a cubrir los contratos de seguros del inmueble situado en Berlín 15, Bundesallee 22 / Trautenaustraße 5.
202	Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo corrientes.
203	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento del inmueble puesto a disposición del Centro (habitaciones, ascensor, calefacción, aire acondicionado, electricidad, tuberías).
204	Este crédito cubre la disposición de locales y cambios de tabiques en el edificio.
209	Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes de inmuebles no previstos especialmente, en particular los arbitrios de ocupación de terrenos, los de saneamiento, retirada de basuras y limpieza de las chimeneas.
210	
2100	Este crédito prevé fondos para la compra o alquiler de calculadores y aparatos periféricos. Cubre también los gastos de mantenimiento, operación, reparación, soportes, documentación, materiales, etc.
2101	Este crédito se destina a cubrir los gastos por servicios y asesoramientos informáticos ofrecidos por compañías, y en concreto: — al mantenimiento de sistemas ya en aplicación, — a la realización de aplicaciones nuevas y la ampliación de las ya existentes (estudio de factibilidad, análisis, programación, de ejecución, etc), — a la compra, el alquiler y el mantenimiento de paquetes de programas y software, etc.

CEDEFOP

CAPÍTULO 21 — TRATAMIENTO DE DATOS *(continuación)*

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
210	*(continuación)*			
2102	Otros servicios externos	60 000	38 000	4 000,—
	Total del artículo 210	295 000	388 000	276 051,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO 21	295 000	388 000	276 051,75
	CAPÍTULO 22			
220	***Material e instalaciones técnicas***			
2200	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico	11 000	51 000	
2201	Renovación de instalaciones y equipo técnico	1 000	1 000	
2202	Alquiler de instalaciones y equipo técnico	p.m.	30 000	0,—
2203	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico	8 000	6 000	8 000,—
2204	Equipo ofimático	4 000	44 000	2 000,—
	Total del artículo 220	24 000	132 000	10 000,—
221	***Mobiliario***			
2210	Dotación inicial de mobiliario	5 000	55 000	0,—
2211	Renovación de mobiliario	4 000	4 000	0,—
2212	Alquiler de mobiliario	p.m.	p.m.	
2213	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario	1 000	1 000	0,—
	Total del artículo 221	10 000	60 000	0,—
223	***Material de transporte***			
2230	Dotación inicial de material de transporte	p.m.	25 000	

CEDEFOP

CAPÍTULO 21 — TRATAMIENTO DE DATOS *(continuación)*

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Comentarios
210	*(continuación)*
2102	Este crédito prevé los gastos por personal externo para el tratamiento de datos (operadores, managers de tratamiento de datos, ingenieros de sistema, personal de registro de datos, etc).
220	
2200	Este crédito se destina a cubrir los gastos de equipamiento, en particular de material audiovisual, de reproducción, de archivo, de biblioteca y de interpretación.
2201	Este crédito se destina a cubrir la renovación, en particular: — de material audiovisual, de reproducción, de archivo, de biblioteca y de interpretación, tales como cabinas, auriculares y unidades de conmutación para instalaciones de interpretación simultánea, — de instrumental diverso para los talleres de mantenimiento de los edificios.
2202	Esta partida está destinada a cubrir los gastos de alquiler del material y equipo cuya adquisición no resulte económica o se vea dificultada por disponibilidades presupuestarias reducidas.
2203	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del material y equipo consignados en las partidas 2200 a 2202.
2204	Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición, alquiler, instalación, mantenimiento y servicio de equipos ofimáticos como máquinas de escribir y calculadoras, aparatos de tratamiento de textos, fotocopiadoras electrónicas, miniordenadores, microcopiadoras, lectores reproductores, telecopiadoras, grandes unidades de reproducción, etc., así como los gastos de documentación, suministros, etc.
221	
2210	Este crédito se destina a cubrir la compra de muebles nuevos.
2211	Este crédito se destina a cubrir la renovación de mobiliario.
2212	Esta partida se destina a cubrir el alquiler de mobiliario.
2213	Este crédito se destina a cubrir los gastos de reparación y mantenimiento del mobiliario.

CEDEFOP

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 23 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
223	*(continuación)*			
2231	Renovación de material de transporte	p.m.	p.m.	0,—
2232	Alquiler de material de transporte	2 000	2 000	
2233	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte	5 000	6 000	2 000,—
	Total del artículo 223	7 000	33 000	2 000,—
225	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2250	Fondos de biblioteca compras de libros	4 000	4 000	3 000,—
2251	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción	6 000	6 000	
2252	Suscripciones a diarios y revistas	p.m.	p.m.	0,—
2254	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca	1 000	1 000	500,—
	Total del artículo 225	11 000	11 000	3 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 22	52 000	236 000	15 500,—
	CAPÍTULO 23			
230	***Papelería y material de oficina***	80 000	120 000	96 555,27
232	***Gastos financieros***			
2320	Gastos bancarios	55 000	55 000	52 264,07
2321	Pérdidas por cambio de moneda	p.m.	p.m.	
2329	Otros gastos financieros	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 232	55 000	55 000	52 264,07

CEDEFOP

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 23 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Comentarios
223	*(continuación)*
2232	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de vehículos o de medios de transporte para atender determinadas necesidades fortuitas (conferencias, etc.).
2233	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento y de mantenimiento de los medios de transporte.
225	
2250	Este crédito se destina a cubrir las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes necesarias para los servicios de la Comisión.
2251	Este crédito se destina a cubrir el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, archivadores, etc.).
2254	Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y los demás indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.
230	Este crédito se destina a cubrir los gastos de fotocopias, los productos para los aparatos reproductores, el papel y el material de oficina.
232	
2321	Esta partida se destina a cubrir las pérdidas por cambio de moneda en que haya incurrido el Centro en el marco de la gestión de su presupuesto, en la medida en que no se hayan compensado con beneficios por cambio de moneda.

CEDEFOP

CAPÍTULO 23 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
233	***Gastos de contencioso***		3 000	32 257,08
234	***Daños y perjuicios***	35 000	20 000	0,—
235	***Otros gastos de funcionamiento***			
2350	Seguros diversos	15 000	25 000	10 708,96
2351	Uniformes y prendas de trabajo	1 000	500	50,05
2353	Gastos de traslado de servicios	2 000	405 000	52,23
2354	Gastos menores	4 000	4 000	2 723,51
	Total del artículo 235	22 000	434 500	13 534,75
239	***Publicaciones***	35 000	37 500	30 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 23	227 000	670 000	224 611,17
	CAPÍTULO 24			
240	***Franqueo postal y gastos de porte***	70 000	70 000	70 000,—
241	***Telecomunicaciones***			
2410	Abonos, cuotas y facturas de telecomunicaciones	150 000	115 000	100 000,—

CEDEFOP

CAPÍTULO 23 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Comentarios
235	
2350	Este crédito se destina a cubrir diversos seguros (en particular, el de responsabilidad civil y el seguro contra robos).
2351	Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes y prendas de trabajo.
2353	Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres dentro del edificio.
2354	Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente.
239	Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen disposiciones financieras aplicables al Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1948/93 (DO nº L 181 de 23. 7. 1993, p. 15). Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación siempre que no sean imputables al Capítulo 3, en particular los resultantes de la publicación del estado de ingresos y de gastos del Centro en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de las disposiciones financieras aplicables al Centro.
240	Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de portes, incluido el envío de paquetes postales.
241	
2410	Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de suscripciones, los gastos de comunicaciones, las cuotas de mantenimiento, la reparación y el mantenimiento de material.

CEDEFOP

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
241	*(continuación)*			
2411	Adquisición e instalación de equipos y material de telecomunicaciones	p.m.	110 000	325,83
	Total del artículo 241	150 000	225 000	100 325,83
	TOTAL DEL CAPÍTULO 24	220 000	295 000	170 325,83
	CAPÍTULO 25			
250	***Reuniones y convocatorias en general***	10 000	10 000	15 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 25	10 000	10 000	15 000,—
	Total del título 2	**3 009 000**	**3 991 000**	**1 079 743,79**

CEDEFOP

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO Y TELECOMUNICACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Comentarios
241	*(continuación)*
2411	Esta partida se destina a cubrir los gastos originados por los equipos de telecomunicaciones, cableado incluido: compra, alquiler, instalación, mantenimiento, documentación, etc.

CEDEFOP

TÍTULO 3

GASTOS DE OPERACIONES

CAPÍTULO 30 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 30			
300	***Creación de una documentación operativa***			
3000	Documentación	225 000	275 000	177 277,08
3001	Informatización	50 000	195 000	40 000,—
	Total del artículo 300	275 000	470 000	217 277,08
301	***Divulgación de los conocimientos***	600 000	925 000	770 000,—
302	***Acciones para el desarrollo y la coordinación de la investigación***			
3020	Gastos de reuniones	400 000	660 000	369 964,91
3021	Gastos de interpretación	203 000	170 000	120 000,—
	Total del artículo 302	603 000	830 000	489 964,91
303	***Gastos de estudios y de proyectos piloto***	500 000	650 000	315 926,75
304	***Gastos de traducción***	400 000	450 000	503 691,09
305	***Reuniones del consejo de administración***	300 000	390 000	350 000,—

CEDEFOP

TÍTULO 3

GASTOS DE OPERACIONES

CAPÍTULO 30 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Comentarios
300	
3000	Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de un sistema de información y de documentación, que se considera esencial para el correcto funcionamiento del Centro, los acuerdos de cooperación con organismos especializados, compra de libros y las suscripciones a diarios y publicaciones periódicas, así como los gastos (líneas telefónicas, tiempo de utilización) derivados de la utilización de bancos de datos.
3001	Este crédito se destina a cubrir todos los gastos (incluidos, por ejemplo, la consulta de especialistas en informática, compra o elaboración de programas informáticos, líneas telefónicas, gastos de utilización) ocasionados por la elaboración, la gestión y la utilización de bancos de datos.
301	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la preparación, edición y distribución de un boletín sobre formación profesional, del informe anual y de las demás publicaciones del Centro, incluidos, por ejemplo, los gastos de papel, mecanografía, impresión, distribución y otras prestaciones realizadas por colaboradores autónomos.
302	
3020	Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, mantenimiento y desarrollo de las reuniones de expertos, grupos de trabajo y conferencias que tengan por objeto: — establecer objetivos claros para las distintas acciones realizadas por el Centro, — efectuar el seguimiento de dichas acciones, — puntualizar las enseñanzas que deben obtenerse, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía, impresión y reproducción encomendados a terceros.
3021	Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las indemnizaciones diarias y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión, derivados de cualquier reunión que verse sobre la realización del programa de trabajo del Centro.
303	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los contratos de estudio y de evaluación de acciones experimentales y de proyectos piloto con arreglo al programa de trabajo, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.
304	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducciones que versen sobre la realización del programa de trabajo del Centro, incluidos los gastos de trabajo de mecanografía encomendados a terceros.
305	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Consejo de Administración y de la oficina, incluidos los gastos de viaje y estancia, el alquiler de salas y los gastos de interpretación.

CEDEFOP

CAPÍTULO 30 — GASTOS DE OPERACIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
306	***Programa de visitas de intercambio de especialistas de la formación***	1 200 000	1 135 000	828 577,16
307	***Correspondencia de las calificaciones de formación profesional***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 30	3 878 000	4 850 000	3 475 436,99
	Total del título 3	**3 878 000**	**4 850 000**	**3 475 436,99**

CEDEFOP

CAPÍTULO 30 — GASTOS DE OPERACIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
306	Resolución del Consejo, de 2 de junio de 1983, relativa a las medidas referentes a la formación profesional en las nuevas tecnologías de la información (DO nº C 166 de 25. 6. 1983, p. 1). Resolución del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativa a las políticas de formación profesional en la Comunidad Europea para la década de 1980 (DO nº C 193 de 20. 7. 1983, p. 2). Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dichas Resoluciones.
307	Decisión 85/368/CEE del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas (DO nº L 199 de 31. 7. 1985, p. 56). Este artículo estaba destinado a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dicha Decisión.

CEDEFOP

TÍTULO 9

GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

CAPÍTULO 9 0 — GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Reserva para imprevistos***	p.m.	10 000	10 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	p.m.	10 000	10 000,—
	Total del título 9	**p.m.**	**10 000**	**10 000,—**
	TOTAL GENERAL	**14 725 000**	**16 500 000**	**10 534 080,62**

CEDEFOP

TÍTULO 9

GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

CAPÍTULO 90 — GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

Artículo Partida	Comentarios

CEDEFOP

Plantilla

Categorías y grados	1995		1996	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
A 3	—	1	—	1
A 4	5 (1)	2	4 (1)	4
A 5	12 (2)	3	12 (2)	3
A 6	4 (1)	2 (3)	3 (1)	3 (3)
A 7	4	2	4	2
A 8	—	—	—	—
Total	25	10	23	13
B 1	4	—	4	—
B 2	—	—	—	—
B 3	6	—	3	2
B 4	—	—	—	—
B 5	4	1	4	2
Total	14	1	11	4
C 1	5	—	4	1
C 2	4	—	3	1
C 3	11	2	9	5
C 4	—	2	—	2
C 5	—	2	—	2
Total	20	6	16	11
D 1	1	—	1	—
D 2	2	—	1	1
D 3	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—
Total	3	—	2	1
Total general	**62**	**17**	**52**	**29**

(1) De ellos, 1 traductor.
(2) De ellos, 7 traductores.
(3) De ellos, 2 traductores.